

LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECEPCIÓN DE FUNDACIÓN FILMOTECA VASCA – EUSKADIKO FILMATEGIA FUNDAZIOA (RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL)

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

Con fecha 11 de marzo de 2019 se publicó en el Perfil de Contratante de FUNDACIÓN FILMOTECA VASCA – EUSKADIKO FILMATEGIA FUNDAZIOA (en adelante, FILMOTECA) el anuncio de la licitación para la contratación de los servicios de recepción de FILMOTECA, mediante la inserción sociolaboral de personas con discapacidad.

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones con fecha 27 de marzo de 2019 a las 14:00 horas, fue uno el licitador que presentó su proposición, a saber, GUREAK MARKETING, S.L.U.

El Comité de Evaluación ha analizado y valorado la oferta presentada de acuerdo con los criterios de adjudicación de proposiciones previstos en la Cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondiente, otorgando una puntuación de hasta 30 puntos al Sobre nº 2 “Documentación relativa a criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor”, y de hasta 70 puntos al Sobre nº3 “Documentación relativa a criterios evaluables mediante utilización de fórmulas”.

Siendo ello así, de la valoración efectuada por el Comité de Evaluación ha resultado la siguiente puntuación:

Puntuación del Sobre nº2:

Licitador	La idoneidad y coherencia de la metodología y plan de trabajo ofertado	La idoneidad, efectividad y viabilidad de los recursos y metodologías de trabajo propuestas por el licitador (...).	La adecuación y efectividad del formato y método propuestos por el licitador (...).	Puntuación total sobre 2
GUREAK MARKETING	12	12		24

Puntuación del Sobre nº3:

LICITADOR	Oferta económica	Puntuación Total
GUREAK MARKETING	16.524,62 euros anuales (IVA incluido)	70

Puntuación Total:

LICITADOR	Puntuación Sobre 2	Puntuación Sobre 3	Puntuación Total
GUREAK MARKETING	24	70	94

Con fecha 11 de abril de 2019, el Comité de Evaluación de la presente licitación ha identificado la propuesta presentada por GUREAK MARKETING, S.L.U. como la mejor oferta, proponiendo adjudicar el contrato de los servicios de recepción de FILMOTECA, mediante la inserción sociolaboral de personas con discapacidad, a favor de la misma, previa presentación de la documentación exigida en la Cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Con fecha 12 de abril de 2019, el Órgano de Contratación ha requerido a GUREAK MARKETING, S.L.U., la presentación de la documentación exigida en la Cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, quien presentó dicha documentación en plazo.

Siendo ello así, el Órgano de contratación

RESUELVE

Primero.- Adjudicar el contrato de los servicios de recepción de FILMOTECA, mediante la inserción sociolaboral de personas con discapacidad, a favor de GUREAK MARKETING, S.L.U., conforme a la valoración realizada por el Comité de Evaluación, por 2 años contados desde el día siguiente al de la formalización del contrato, prorrogable anualmente por 2 años adicionales, y en base al siguiente precio:

- Precio total: 16.524,62 euros anuales (IVA incluido), desglosado en:
 - 13.656,71 euros anuales (precio sin IVA)
 - 2.867,91 euros anuales (IVA)

Segundo.- Ordenar que se publique la presente resolución en el Perfil de Contratante, así como notificar la misma al licitador.

Tercero.- Formalizar el contrato dentro del plazo máximo de quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación al licitador.

Cuarto.- El convenio colectivo de aplicación que la empresa adjudicataria ha indicado que aplica a sus trabajadores es el de la empresa Gureak Marketing, S.L.U. (código 20001502011990).



Contra la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso vía administrativa ante el Consejero de Cultura y Política Lingüística del Gobierno Vasco en el plazo de un mes. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso sin que haya recaído resolución expresa se podrá entender desestimado el recurso.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En San Sebastián, a 2 de mayo de 2019.

En representación del Órgano de Contratación

D. Bingen Zupiria Gorostidi, Patrono de la Fundación
(en virtud de las facultades otorgadas por el Patronato,
en reunión celebrada con fecha 24 de octubre de 2018)